

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00335 00
Sustanciación: 504*

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 114-19696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania Caldas, bien denunciado como de propiedad del ejecutado Simón Antonio Arias Quinchia, el Juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pensilvania Caldas, según lo establece el inciso 3º del artículo 38 y los artículos 594 a 595 del C.G.P., para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios, líbrese y envíese el respectivo despacho comisorio, anexándole por Secretaria los documentos pertinentes, no obstante, se aclara que es carga de la parte ejecutante velar por el trámite del despacho comisorio.

Igualmente, se faculta al comisionado para que sub comisione, para que designe, poseione y reemplace al secuestre de ser necesario, así como también, para que fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 83
Fecha de notificación por estado 19/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f229098cd12ada735c59a4755be860381cc4b5ae8562919c56473e2faa3598f**

Documento generado en 18/05/2023 11:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>